ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha**	30/05/2025

Área Solicitante	Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Ordenador del Gasto	**HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA** Contralor General del Cauca	
Responsable del área solicitante	Amanda Aguilar Balanta – Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestion	
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS AL SERVIDOR PROLIANT DL380P , RED LOCAL, INTERNET Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN LOS CUALES SON INDISPENSABLE PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	
Presupuesto oficial	**En números**	$ 5.610.000
	En letras	Cinco millones seiscientos diez mil pesos
CDP N° 0103	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.008.04 Mantenimiento
	Fecha de expedición	12 de mayo de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 7 y 12 de la ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA Y CUALIFICADA DE LA NECESIDAD.

La Contraloría es una entidad de carácter territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: *"Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual"*. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

De acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía publicidad e imparcialidad entre otros.

Dentro de la estructura de la Entidad se encuentra la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, cuya misión es planear, dirigir, organizar, controlar y

evaluar los planes, programas y procesos relacionados con la administración del Talento Humano para garantizar que la Contraloría General del Cauca cuente con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos, bajo claros principios éticos y de servicio al ciudadano; y administrar los recursos económico - financieros, físicos, técnicos y tecnológicos, documentales, logísticos y de seguridad en la entidad, que aseguren la operación eficiente y eficaz de la entidad y el logro de la misión de la Entidad.

La Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, tiene a su cargo el proceso de Recursos Informáticos y Tecnológicos, que ha sobrellevado el mantenimiento de la planta tecnológica mediante la contratación de prestación de servicios desde el año 2015, cuando la Contraloría General del Cauca recibió de la Gobernación del Cauca, quien invirtió en un proceso de modernización tecnológica, una nueva sede con una plataforma tecnológica centralizada que cuenta con un servidor Windows Server 2012, 50 computadores HP de escritorio completos, 14 Computadores portátiles, 10 computadores de escritorio tipo clon, 11 impresoras, 2 Swicht de 48 puertos HP, 3 Acces Point, 2 Router tp-Link, 1 servidor HP para telefonía VoIP, 2 Amplificadores controladores de parlantes de áreas, 6 cámaras de video, 1 VTR o sistema de reproducción de video, 1 UPS de 9 baterías,2 patch panel de 96 puertos, 288 patch cord, 61 Teléfonos IP con 61 patch cord, 2 protectores de líneas FXO de 4 entradas,1 rack adaptado con 3 regletas reguladas a 110V, 2 Biométricos, un servidor PROLIANT DL380p GSM.

De igual manera, la información administrada por la Contraloría General del Cauca en sus áreas misionales como Control Fiscal, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo es de suma importancia para el desarrollo del objeto de la Contraloría General del Cauca, esta información reviste de un alto grado de confidencialidad, lo cual requiere establecer controles para su resguardo, divulgación y mismidad, en este sentido es imprescindible la protección de la información de manera que se asegure su integridad y disponibilidad, actividades que con su actual planta de funcionarios, la CGC no puede garantizar.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expidió el Decreto N° 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"", y la Resolución 500 de 2021, "por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital".

La Contraloría General del Cauca en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, elaboró y formuló los planes, programas y proyectos para el cuatrienio 2022 – 2025, en concordancia con las necesidades y la capacidad, por lo cual dentro de su plan estratégico “Comunidad en Defensa de lo Público- Es Público es tuyo defiéndelo” y teniendo en cuenta la situación tecnológica de la Entidad y las tendencias informáticas del mercado y en cumplimiento de la función constitucional y legal de velar por el buen uso de los recursos públicos con el fin de que éstos sean destinados a la generación de bienestar social, la Contraloría General del Cauca a través de la adquisición, diseño y/o aplicación de herramientas tecnológicas de calidad, alta disponibilidad y seguridad, debe propiciar el efectivo ejercicio del control fiscal y la interacción con la ciudadanía, administrando eficaz y eficientemente los recursos tecnológicos que soportan el

desarrollo de las actividades institucionales. Establece como uno de sus objetivos estratégicos: *"POTENCIALIZAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL CONTROL FISCAL Y SOCIAL"*

Igualmente la Contraloría General del Cauca, realizo un diagnóstico de la Plataforma Tecnológica con la que se cuenta actualmente, el cual nos permite determinar los requerimientos en materia tecnológica necesarios para el mejor desarrollo de las funciones dispuestas para ejercer el control fiscal y manteniendo los programas de apoyo a entidades similares que lo soliciten, para robustecer las herramientas tecnológicas propias que permitan ejercer un control fiscal eficaz y oportuno.

La Contraloría General del Cauca, a través de la Dirección de Talento Humano y el proceso de Administración de Recursos Informáticos plantea la adquisición, diseño y/o aplicación de herramientas tecnológicas de calidad, alta productividad y seguridad para propiciar el efectivo ejercicio del control fiscal y la interacción con la ciudadanía para lo cual necesita:

SERVIDOR PROLIANT DL380p, red local, Internet y los equipos de cómputo son fundamentales para la gestión eficiente de la información, la comunicación, la seguridad de los datos, la automatización de procesos y la mejora de la atención.

La tecnología informática no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también tiene un impacto directo en la seguridad de la información, la calidad de la atención y la satisfacción de los funcionarios.

Este estudio previo tiene como propósito principal analizar exhaustivamente las condiciones técnicas, financieras y administrativas que deben contemplarse en la contratación de este servicio. La Contraloria General del Cauca evaluara las experiencias previas de la institución y las lecciones aprendidas de contratos similares en otras entidades del sector público, garantizando así la adecuación de los términos de referencia y el pliego de condiciones a las necesidades específicas de la Entidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo del servidor PROLIANT DL380p, red local, Internet en la Entidad, es igual de importante que el mantenimiento de los equipos tecnológicos, ya que estos equipos son cruciales para la gestión de datos, la comunicación entre áreas y la atención a los Sujetos de Control y público en general.

A continuación, se detalla la importancia de ambos tipos de mantenimiento

Mantenimiento Preventivo del servidor PROLIANT DL380p, red local, Internet y equipos

El mantenimiento preventivo de equipos de cómputo implica realizar tareas periódicas para evitar problemas y asegurar que los sistemas operativos, hardware y software funcionen de manera óptima. Algunas de sus ventajas son:

1. Optimización del rendimiento: Realizar tareas preventivas, como la limpieza interna de los equipos, la actualización de software y la optimización de los sistemas, mejora el rendimiento de las computadoras, lo que es Contraloria General del Cauca, para que los funcionarios trabajen de manera eficiente.

2. Reducción de fallos y tiempos de inactividad: El mantenimiento preventivo ayuda a identificar posibles fallos antes de que se conviertan en problemas graves, evitando que los equipos se descompongan durante un proceso crítico o que haya interrupciones en el acceso a la información del paciente.

3. Seguridad de la información: Actualizar regularmente el software antivirus, los sistemas operativos y las aplicaciones de seguridad es fundamental para proteger la información confidencial de la Entidad. La seguridad de los datos de la CGC es una prioridad para cumplir con las normativas legales y evitar brechas de seguridad.

4. Prolongación de la vida útil: Al realizar limpieza de componentes, verificar la integridad de los cables y realizar ajustes en los sistemas, se alarga la vida útil de las computadoras. Esto también ayuda a reducir la necesidad de inversiones costosas en nuevas máquinas.

1.2. CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

El Ente de Control Caucano, dentro de sus estrategias, se encamina al direccionamiento y/o lineamientos para ejercer un control fiscal responsable a la gestión integral de las entidades sujetas de control de forma efectiva y transparente, con la interacción de organizaciones de base, gremios, veedurías y comunidad en general, propendiendo por la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; garantizando la defensa y protección del patrimonio público y el respeto al medio ambiente en el Departamento del Cauca.

Uno de sus objetivos estratégicos en el Plan para el periodo 2022-2025 es: Fortalecer la transparencia en el control fiscal y social a través de la renovación tecnológica en la plataforma de información y de las comunicaciones, mediante la incorporación y actualización normativa que permita el cumplimiento de las metas trazadas. Lo cual se pretende lograr a través de estrategias como:

- Fortalecer la Plataforma Tecnológica de la CGC, a través de la gestión y/o priorización recursos financieros para la renovación tecnológica de la entidad

Para lograr su cumplimiento se disponen de estrategias que reconoce claramente para la entidad una seria Política de Seguridad Informática, la cual busca establecer una cultura de calidad, operando en una forma confiable con medidas y patrones técnicos de administración y organización de toda la plataforma tecnológica de la entidad, comprometido en el uso de los servicios informáticos proporcionados a los funcionarios con estándares que cubran las necesidades de la Contraloría General del Cauca.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad del servicio para la Administración del Servidor, los diferentes sistemas de información, identificación, ingreso y telefonía con que cuenta la entidad, para garantizar el normal funcionamiento de la de Plataforma Tecnológica de la Contraloría General del Cauca, en el 2025. Además, podemos indicar que se encuentra claramente sustentado el contrato que se proyecta celebrar y se diseña con base a las herramientas de planeación institucional como el PAA- 2025.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. # 2 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la **CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA** a la PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS AL SERVIDOR PROLIANT DL380P , RED LOCAL, INTERNET Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN LOS CUALES SON INDISPENSABLE PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD..

La coordinación de Tecnologías de la Información ha definido las especificaciones técnicas teniendo en cuenta los requerimientos mínimos en cuanto a mantenimiento de la plataforma tecnológica y la seguridad de datos de la entidad.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del presente contrato comprende PRESTAR SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS AL SERVIDOR PROLIANT DL380P, RED LOCAL, INTERNET Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN LOS CUALES SON INDISPENSABLE PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD..

El servicio que debe prestar el oferente, se especifican a continuación:

ACTUALIZACION DE SERVIDOR WINDOWS 2012, INSTALACION DE WINDOWS SERVER 2022 Y CONFIGURACION DE RED E INTERNET Y SU RESPECTIVA SEGURIDAD.

Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de hardware, revisión y reparación de conexiones lógicas.

EQUIPOS DE FUNCION CRÍTICA

Se consideran equipos de función crítica a aquellos que por la actividad que desempeñan deben permanecer operativos 7x24x365, que para la presente convocatoria son los siguientes:

• Servidores
• UPS
• Switchs
• Sistema NVR (CCTV)
• Sistema de apertura de puertas
• Sistema de detección y extinción de incendios.
• Tableros eléctricos.
• Sistema de almacenamiento
• Planta telefónica
• Sistema de lector biométrico de huellas
• Firewall

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a realizar será un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con persona natural o jurídica, de aquellos que permite la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2), numeral 2), literal h) amparado bajo los parámetros del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista: **1.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor del mismo establezca. **2**. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **3**. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **4.** Reemplazar los bienes o equipos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos.**5.** Suministrar y emplear, por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.**6.** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato**. 7.** El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría General del Cauca por el incumplimiento del contrato. **8.** El contratista mantendrá informado al supervisor del contrato, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría General del Cauca. **9.** La prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, se debe hacer en la ciudad de Popayan, carrera 7 N° 1N - 66 pisos 2 del Edificio Loteria del Cauca. **10**. Adelantar las acciones necesarias para la migración para el protocolo de internet de IPV4 a IPV6. **11.** El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos que la mencionada plataforma requiera.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada.**2.** Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas a que haya lugar. **5.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **8.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **9.** El contratista desarrollará las actividades con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, suscribiendo las correspondientes actas de inicio y terminación en forma oportuna. **10.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **11.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la CGC: **1.** Verificar que el servicio suministrado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor**.2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. **5.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene un el valor estimado del contrato a celebrar es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. ($ 5.610.000.oo) el cual se pagará en una (01) cuota, cancelada como honorarios, respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0103 del 12 de mayo de 2025, previa presentación del informe de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor asignado, además de la constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la ley. Para el pago final se deberá allegar; los anexo 10, 14, y 20 del procedimiento interno de contratación. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la Contraloría General del Cauca, luego del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y hasta el 30 de julio de 2025, o hasta agotar el presupuesto asignado como valor del contrato si esto sucede antes de la mencionada fecha.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en la carrera 7 # 1N - 66 Segundo piso del Edificio de la Lotería del Cauca del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

2.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato estará a cargo de la Directora de Talento Humano y Servicios de apoyo a la Gestion o quien haga sus veces conjuntamente con el Ingeniero de sistemas de la Enyidad.

2.10. LICENCIAS REQUERIDAS.

El contrato planteado no requiere licencia alguna para su ejecución.

2.11. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

- Hoja de vida en el formato del DAFP
- Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la libreta militar si es hombre menor de 50 años (hombres)
- Copia de la tarjeta profesional
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas
- Certificaciones de experiencia relacionada
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes fiscales
- Certificado medidas correctivas

- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 3 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido por el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), la entidad estatal podrá contratar directamente la Prestación de Servicios Profesionales, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área específica. Por la naturaleza del servicio que se va a contratar se puede afirmar que la modalidad para la presente contratación es la prevista en las normas antes enunciadas y para la que no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la Contraloría General del Cauca.

En virtud de lo establecido anteriormente, la administración pretende suplir la necesidad planteada través de la figura de contratación establecida por la normatividad anteriormente descrita.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el acto administrativo a que se refiere el mencionado artículo.

CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *…*
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *…*
>
> *h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".***

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.".

Tal como se expresó en el Análisis del Sector, Análisis desde lo legal, el contrato proyectado no viola la prohibición del art. 15 de la Ley 330 de 1996".

La presente contratación no viola lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 330 de 1996, de acuerdo al concepto de 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011, que reza lo siguiente:

"Es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal" y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales: "A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. B. pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. C. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal".

De esta manera, en el presente caso se ha certificado por la Dirección de Talento Humano que las funciones descritas en el objeto contractual no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, y adicionalmente tal como se expresó al analizar la concordancia con el PLAN ESTRATEGICO podemos deducir que todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan y el respectivo plan de acción de la Oficina responsable, siendo así que hacen referencia directa a las funciones del control fiscal.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 4 del Decreto 1082 de 2015)

1.3. ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 15. Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Una red es un sistema donde los elementos que lo componen son autónomos y están conectados entre sí por medios físicos y/o lógicos que pueden comunicarse para compartir recursos. Independientemente a esto, tener una red implica tener modos de conexión física para la transferencia de información; dicha red está constituida por dos o más equipos informáticos que comparten determinados recursos, sea hardware (impresoras, sistemas de almacenamiento) o software (aplicaciones, archivos, datos).
Las redes tienen tres niveles de componentes: software de aplicaciones, software de red y hardware de red.

El Software de Aplicaciones, programas que se comunican con los usuarios de la red y permiten compartir información (como archivos, gráficos o vídeos) y recursos (como impresoras o unidades de disco).

El Software de Red, programas que establecen protocolos para que los ordenadores se comuniquen entre sí. Dichos protocolos se aplican enviando y recibiendo grupos de datos formateados.

El Hardware de Red, formado por los componentes materiales que unen los ordenadores. Dos componentes importantes son los medios de transmisión que transportan las señales de los ordenadores (típicamente cables o fibras ópticas) y el adaptador de red, que permite acceder al medio material que conecta a los ordenadores, recibir paquetes desde el software de red y transmitir instrucciones y peticiones a otros ordenadores.

En resumen las redes están formadas por conexiones entre grupos de computadores y dispositivos asociados que permiten a los usuarios la transferencia electrónica de información. En estas estructuras, los diferentes computadores se comunican entre sí a través de un cable o línea telefónica conectada a los servidores.

Dichos servidores son las estaciones de trabajo con funciones administrativas y están dedicados en exclusiva a supervisar y controlar el acceso a la red y a los recursos compartidos que garantizan la seguridad informática. Además de los ordenadores, los cables o la línea telefónica, existen en la red el módem para permitir la transferencia de información, también la estructura de Hubs y Switches con la función de llevar acabo la conectividad.

La Contraloría General del Cauca, cuenta actualmente con un Servidor Windows 2012 que permite la interconectividad de todos los equipos existentes en la entidad, a este servidor están vinculados sistemas especializados como el biométrico, y el sistema de video de seguridad.

La Política de Gobierno Digital resalta la importancia de las TIC para mejorar la gestión en las entidades públicas, mejora los procesos y los servicios existentes, además de llevar a cabo procesos de transformación digital que modifican la forma en que tradicionalmente el Estado se ha venido relacionando con el ciudadano.

En este sentido, la política de Gobierno Digital define los lineamientos, estándares y proyectos estratégicos en torno a la seguridad de la información y el desarrollo de planes estratégicos y seguimiento de riesgos en tono a la tecnología con que cuenta la entidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, en el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural que cuente con amplia experiencia y los conocimientos profesionales y especializados que requiere la operatividad de los sistemas mencionados, para que de esta manera las actividades diarias que realiza las áreas misionales de la Contraloría General del Cauca, no presenten inconvenientes funcionales que limiten su normal desarrollo, dicha función se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios, transporte , sanidad, comercio, turismo . Ocio, cultura, administración, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

1.3.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural o Juridica que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación:

> *"En los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*
>
> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Según lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011, *"es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo* ***siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal"*** *y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales: "****A****. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal.* ***B.*** *pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal.* ***C****. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal".*

De esta manera, en el presente caso se ha certificado por la Dirección de Talento Humano que las actividades descritas en el objeto contractual no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, y adicionalmente tal como se expresó al analizar la concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones 2025, podemos deducir que todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan y el respectivo plan de acción de la Oficina responsable, siendo así que hacen referencia directa a las funciones del control fiscal y no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca.

1.3.2. Análisis desde lo comercial

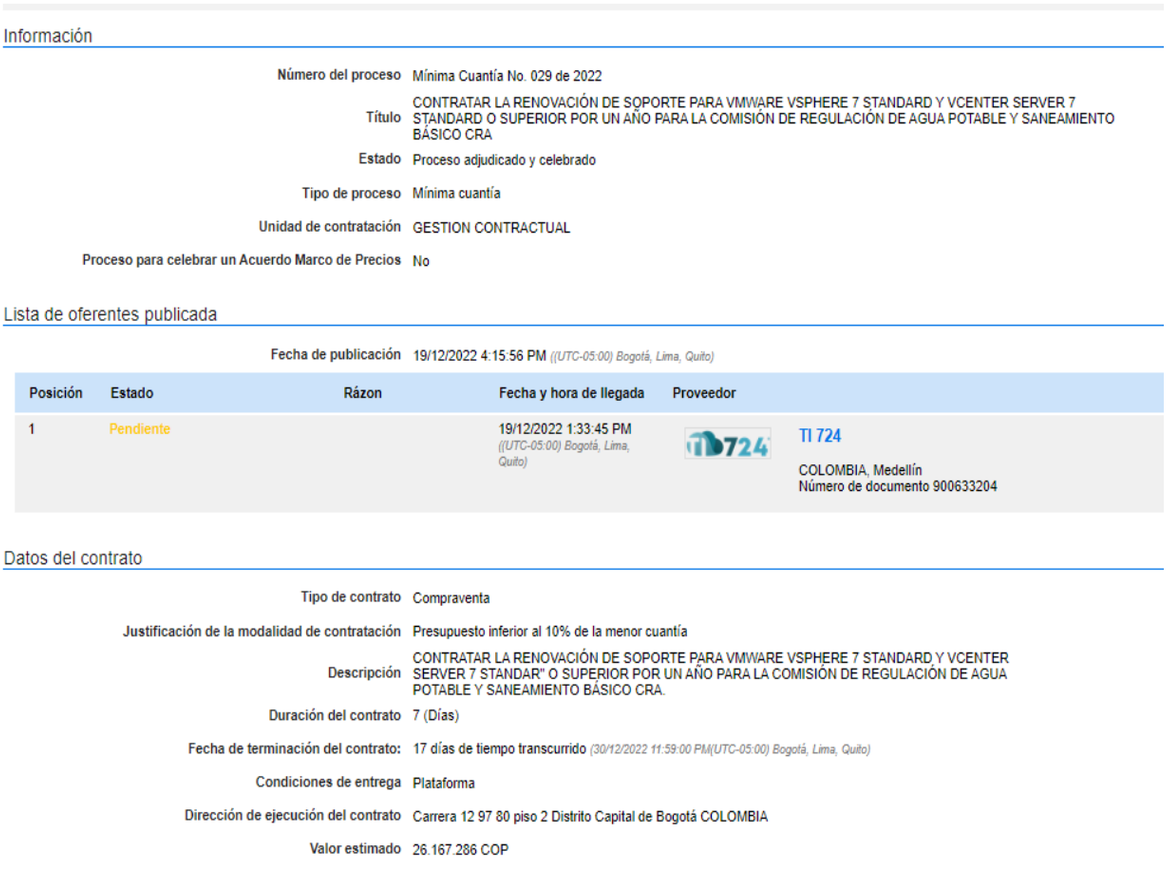
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referente el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el Contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual tal y como lo es para el presente caso.

No se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Perspectiva Financiera: La Contraloría General del Cauca por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

La Contraloría General del Cauca para el análisis de la demanda consultó los diversos procesos realizados en la administración pública en Colombia que están relacionados con el tipo de servicio solicitado en Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y que se tomaron como referentes para el análisis del sector:

1)



Información

Número del proceso	Mínima Cuantía No. 029 de 2022
Título	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA VMWARE VSPHERE 7 STANDARD Y VCENTER SERVER 7 STANDARD O SUPERIOR POR UN AÑO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	GESTION CONTRACTUAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

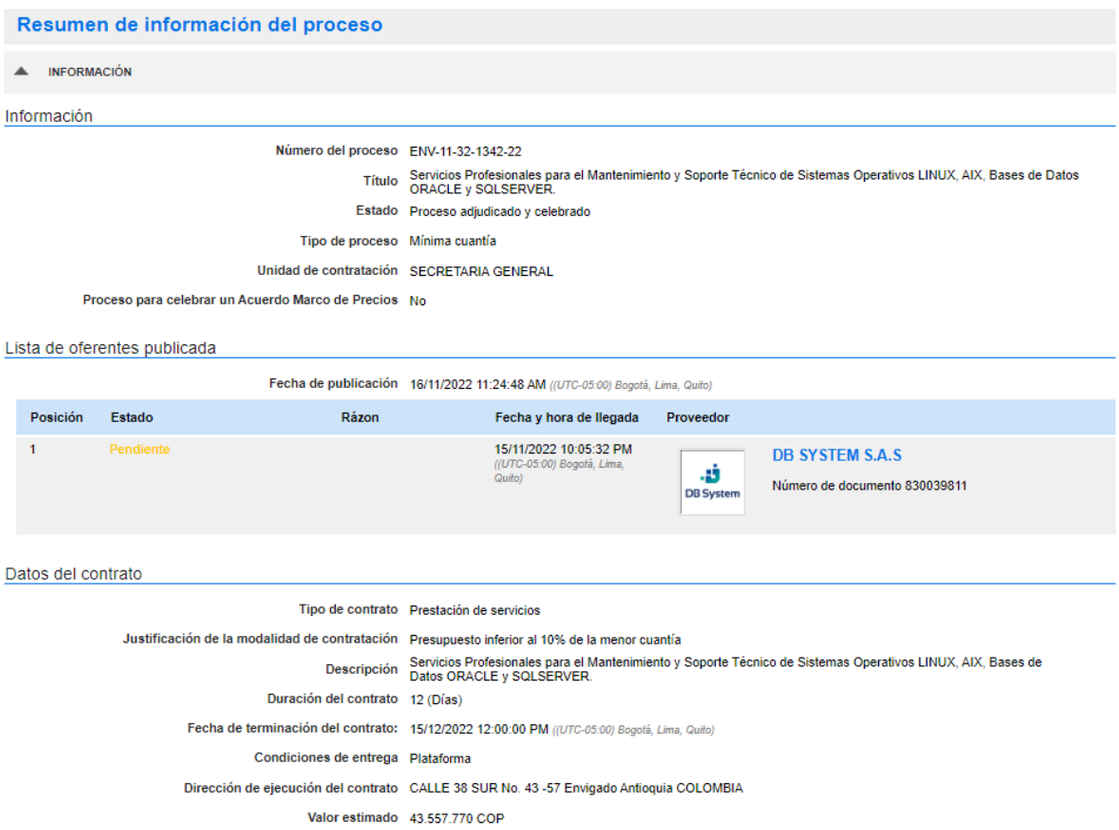
Fecha de publicación 19/12/2022 4:15:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		19/12/2022 1:33:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TI 724 COLOMBIA, Medellín Número de documento 900633204

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA VMWARE VSPHERE 7 STANDARD Y VCENTER SERVER 7 STANDAR" O SUPERIOR POR UN AÑO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.
Duración del contrato	7 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	17 días de tiempo transcurrido *(30/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 97 80 piso 2 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Valor estimado	26.167.286 COP

2)



Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	ENV-11-32-1342-22
Título	Servicios Profesionales para el Mantenimiento y Soporte Técnico de Sistemas Operativos LINUX, AIX, Bases de Datos ORACLE y SQLSERVER.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

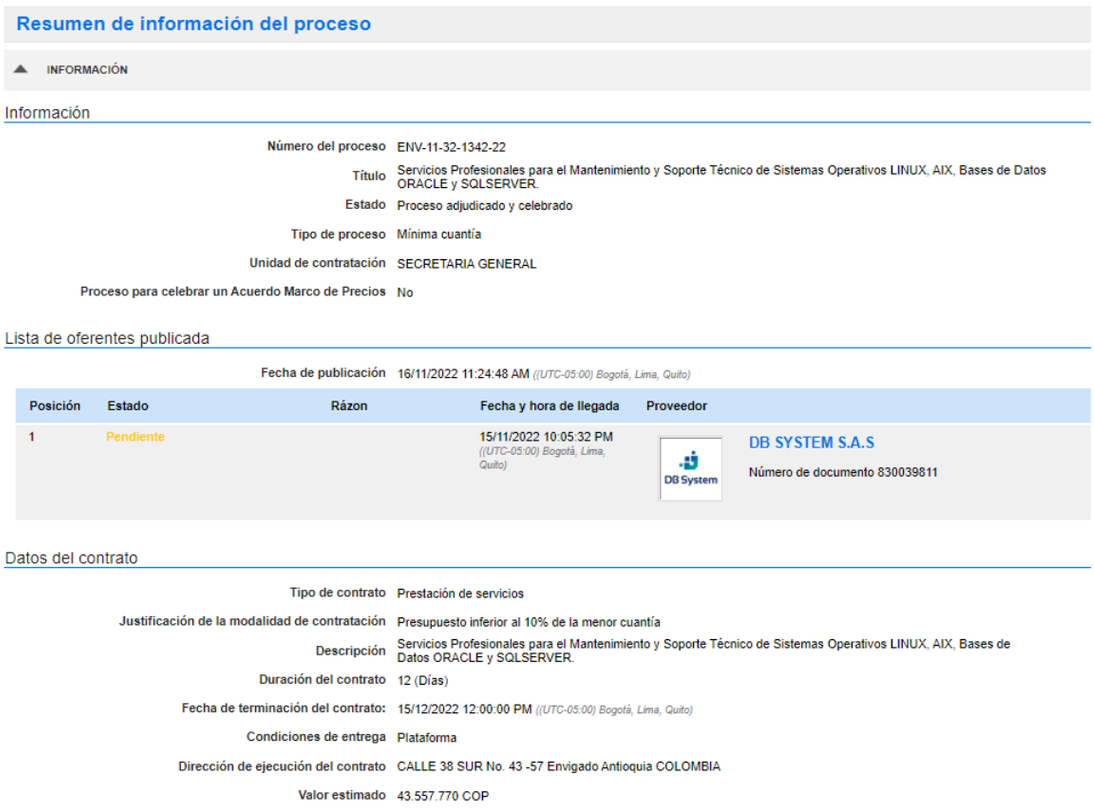
Fecha de publicación 16/11/2022 11:24:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		15/11/2022 10:05:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DB SYSTEM S.A.S Número de documento 830039811

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	Servicios Profesionales para el Mantenimiento y Soporte Técnico de Sistemas Operativos LINUX, AIX, Bases de Datos ORACLE y SQLSERVER.
Duración del contrato	12 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 38 SUR No. 43 -57 Envigado Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	43.557.770 COP

3)



Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	ENV-11-32-1342-22
Título	Servicios Profesionales para el Mantenimiento y Soporte Técnico de Sistemas Operativos LINUX, AIX, Bases de Datos ORACLE y SQLSERVER.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 16/11/2022 11:24:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		15/11/2022 10:05:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DB SYSTEM S.A.S Número de documento 830039811

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	Servicios Profesionales para el Mantenimiento y Soporte Técnico de Sistemas Operativos LINUX, AIX, Bases de Datos ORACLE y SQLSERVER.
Duración del contrato	12 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 38 SUR No. 43 -57 Envigado Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	43.557.770 COP

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta

que, de conformidad con el perfil, se partirá de la tarifa de honorarios en contrataciones de la última vigencia fiscal, como se muestra a continuación.

ITEM	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
1	C2-007-2020	Prestacion de los servicios para realizar la virtualizacion de un servidor y la implementacion de la seguridad perimetral a traves de software libre, para migrar el sistema de informacion Expert de la Contraloria General del Cauca, con el proposito que los funcionarios puedan acceder desde la Web a dicho sistema de informacion	1 mes	$ 5.000.000
2	MC-11-2017	SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, A TODO COSTO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.	4 dias	$ 19.000.000
3	C2-009-2017	prestación de los servicios profesionales especializados, consistentes en asesorar, acompañar y participar en la programación, organización, ejecución y control de la sostenibilidad y desarrollo de la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca..	5 meses	$ 15.000.000

La Entidad para determinar el valor total del contrato tuvo en cuenta la necesidad anteriormente planteada, el presupuesto inicial con que cuenta la entidad en el mes de enero de 2025, el incremento del IPC y el valor cancelado por el servicio de acuerdo al archivo histórico, el valor de los contratos encontrados en el SECOP por contratos de prestación de servicios similar para la realización de actividades objeto del presente estudio, la hoja de vida del contratista (experiencia y formación), el lugar destinado para prestar sus servicios, el valor por honorarios que paga la entidad y la necesidad del servicio que presenta la entidad.

Por lo anterior, se estima como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. ($ 5.610.000.oo) el cual se pagara en UNA (1) cuota que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por Ley, y que se encuentra respaldada en el presupuesto de la Contraloría General del Cauca, de la vigencia fiscal de 2025.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento redes
81000000	81110000	81112300	81112305	Mantenimiento de servidores X86

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 5 del Decreto 1082 de 2015)

Como se estableció anteriormente, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

El contrato a celebrar, requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad, y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

Los documentos aportados por el contratista permiten comprobar su idoneidad según lo indicado siendo un ofrecimiento más favorable para la entidad tal como se indicó en el análisis del sector.

Dado que cuenta con la formación profesional requerida y experiencia que le ha permitido desarrollar este tipo de contratos con éxito en ocasiones anteriores para esta misma entidad.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 6 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual

6.1. TIPIFICACION DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera: Se Anexa Matriz de Riesgo.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este tipo de contratos y que son asignados al CONTRATISTA son:

CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACION
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA : (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos				
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**	**Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. **3.** Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) **La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:**				

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago anticipado.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **4.** Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la· naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)**	**X**		contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	

Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**				
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **(Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **(Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)**	**X**		**contratista**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **(Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
GARANTIA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)				
GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de**		**X**	

objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015**)	**ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015).**			

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca. Los riesgos previsibles que asumirá la entidad seleccionada serán los siguientes;

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 7 del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: **:**

1. Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

8. LA INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 # 8 del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-01, publicado por COLOMBIA COMPRA, específicamente en lo dispuesto en su Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, encontramos una vez realizada la consulta, se encontró que la cuantía del proceso NO lo somete a ningún tratado comercial vigente, razón por la cual no requiere estimar previsiones adicionales sobre el tema.

9. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Propuesta económica
Hoja de Vida y experiencia acreditada.
CDP
Certificado idoneidad

Área Solicitante
AMANDA AGUILAR BALANTA DTHSAG

Reviso:AAB/DTHSAG
Archivado en Serie 140-18 Subserie 140-18-06